

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

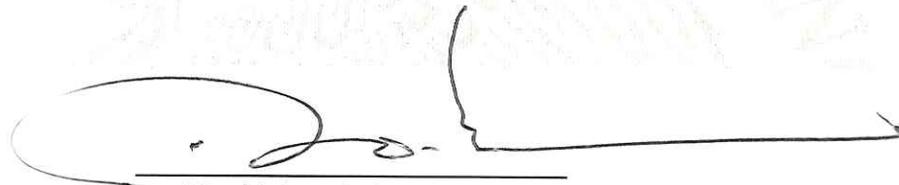
Versión Pública de la MIA-P con clave **06CL2015MD019** bitácora **06/MP-0028/12/15**

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.



Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPARN/UGA.-1075/2016 Colima, Colima a 2 de mayo del 2016

C. RAVID HERNÁNDEZ CORTÉS

Art. 116 de la LGTAIP y 113 fracc. I de la LFTAIP



EN ACATAMIENTO A LO QUE DISPONE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA) EN SU ARTÍCULO 28 DONDE PREVIENE QUE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL ES EL PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) ESTABLECE LAS CONDICIONES A QUE SE SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES QUE PUEDEN CAUSAR DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO O REBASAR LOS LÍMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA PROTEGER EL AMBIENTE Y PRESERVAR Y RESTAURAR LOS ECOSISTEMAS, A FIN DE EVITAR O REDUCIR AL MÍNIMO SUS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL MISMO Y QUE EN RELACIÓN A ELLO QUIENES PRETENDAN LLEVAR A CABO ALGUNA DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES QUE DICHO LINEAMIENTO ENLISTA, REQUERIRÁN PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE ESTA SECRETARÍA.

QUE LA MISMA LGEEPA EN SU ARTÍCULO 30 ESTABLECE QUE PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE DICHA LEY, LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR A ESTA SECRETARÍA UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 30 DE LA LGEEPA ANTES INVOCADOS Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA MISMA LEY, EL C. RAVID HERNÁNDEZ CORTÉS, PROMOVENTE DEL PROYECTO DENOMINADO "EXTRACCIÓN DE GRAVA-ARENA PIEDRA, LAS ADJUNTAS", CON PRETENDIDA UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, SOMETIÓ A LA EVALUACIÓN DE LA SEMARNAT, A TRAVÉS DE ÉSTA DELEGACIÓN FEDERAL, LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR (MIA-P).

QUE ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA MISMA LGEEPA EN SU ARTÍCULO 35 RESPECTO A QUE, UNA VEZ PRESENTADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, PARA LO CUAL REVISARÁ QUE LA SOLICITUD SE AJUSTE A LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN DICHA LEY, SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES Y QUE, UNA VEZ EVALUADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA SECRETARÍA EMITIRÁ, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

CON LOS LINEAMIENTOS ANTES CITADOS Y UNA VEZ ANALIZADA Y EVALUADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD PARTICULAR (MIA-P), DEL PROYECTO DENOMINADO "EXTRACCIÓN DE GRAVA-ARENA PIEDRA, LAS ADJUNTAS" PROMOVIDO POR EL C. RAVID HERNÁNDEZ CORTÉS, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE RESOLUTIVO, SERÁN IDENTIFICADOS COMO EL PROYECTO Y EL PROMOVENTE RESPECTIVAMENTE, Y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-1075/2016**
Colima, Colima a 2 de mayo del 2016

RESULTANDO:

- I. QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DEL 2015, RECIBIDO EN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EL 8 DEL MISMO MES Y AÑO, EL CUAL FUE REGISTRADO CON EL NÚMERO DE BITÁCORA **06/MP-0028/12/15**, EL **PROMOVENTE** INGRESÓ MEDIANTE EL TRÁMITE SEMARNAT-04-002-A LA **MIA-P** DEL **PROYECTO** PARA REALIZAR EL DESAZOLVE Y LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ARENA Y GRAVA, EN UNA FRACCIÓN DEL CAUCE DEL RÍO LAS ADJUNTAS, MUNICIPIO DE MANZANILLO, Y DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5, INCISO A), FRACCIÓN X, E INCISO R), FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL (REIA).
- II. QUE MEDIANTE OFICIO CIRCULAR NO. 013/2015, ESTA DELEGACIÓN SOLICITÓ AL **PROMOVENTE**, LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DEL **PROYECTO** EN UN DIARIO LOCAL, CONFORME EL ARTÍCULO 41 DEL REIA.
- III. QUE EL **PROMOVENTE** EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 34 DE LA LGEEPA, PRESENTÓ MEDIANTE ESCRITO FECHADO EL 11 DE DICIEMBRE DEL 2015, EL ORIGINAL DE LA PUBLICACIÓN DEL **PROYECTO** EN LA PÁGINA 03-A DEL DIARIO EL CORREO DE MANZANILLO, DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL 2015.
- IV. QUE CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA EN EL ESTADO DE COLIMA, INTEGRÓ EL EXPEDIENTE DEL **PROYECTO** CON LA CLAVE **06CL2015MD019**, MISMO QUE SE PUSO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, EN EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO DE ESTA DELEGACIÓN, UBICADO EN LA CALLE VICTORIA 360, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL.
- V. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34 DE LA LGEEPA, DONDE DISPONE QUE LA SEMARNAT PUBLICARÁ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU GACETA ECOLÓGICA, Y EN ACATAMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EL 7 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, LA SEMARNAT PUBLICÓ A TRAVÉS DE LA SEPARATA NÚMERO DGIRA/001/16 DE LA GACETA ECOLÓGICA, Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE SU PORTAL WWW.SEMARNAT.GOB.MX, EL LISTADO DEL INGRESO DE PROYECTOS SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL DURANTE EL PERÍODO DEL 17 AL 21 DE DICIEMBRE DEL 2015, DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYÓ LA SOLICITUD QUE PRESENTÓ EL **PROMOVENTE** PARA QUE LA DELEGACIÓN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT DIERA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL (PEIA) DEL **PROYECTO**.



12/16
3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-1075/2016**
Colima, Colima a 2 de mayo del 2016

- VI. QUE UNA VEZ INTEGRADO EL EXPEDIENTE DE LA **MIA-P** DEL **PROYECTO** Y PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, CONFORME A LO INDICADO EN LOS RESULTANDOS III AL V DEL PRESENTE OFICIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LGEEPA Y 40 DE SU REIA, AL MOMENTO DE ELABORAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL NO HA RECIBIDO SOLICITUDES DE CONSULTA PÚBLICA, REUNIÓN DE INFORMACIÓN, QUEJAS, DENUNCIAS O MANIFESTACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ALGÚN MIEMBRO DE LA SOCIEDAD, DEPENDENCIA DE GOBIERNO U ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL REFERENTES AL **PROYECTO**.
- VII. QUE MEDIANTE OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-2944/2015, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2015, ÉSTA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITO A LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE COLIMA, INFORMARA SI EL **PROYECTO** Y/O EL **PROMOVENTE** CONTABA CON PROCEDIMIENTO ALGUNO, A LO CUAL, LA PROFEPA DIO RESPUESTA MEDIANTE EL OFICIO PFFPA/13.5/8C.17.1/0007/2013, FECHADO EL 12 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, INFORMANDO NO TENER PROCEDIMIENTO ALGUNO ABIERTO HACIA EL **PROYECTO** Y/O **PROMOVENTE**.
- VIII. QUE MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO SGPARN/UGA.-2945/2015 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2015, SE SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN LOCAL DE LA CONAGUA, SU OPINIÓN EN RELACIÓN AL **PROYECTO**, BAJO EL FUNDAMENTO DEL ARTÍCULO 24 DEL REIA; MISMA INSTANCIA QUE EMITIÓ SU OPINIÓN Y OBSERVACIONES CON OFICIO B00.908.04.00030, FECHADO EL 11 DE ENERO DEL PRESENTE, EN EL CUAL INDICA QUE OTORGÓ FACTIBILIDAD POSITIVA PARA LA EJECUCIÓN DE DICHO **PROYECTO** AL **PROMOVENTE**, A TRAVÉS DE SU SIMILAR No. B00.908.04/003290, FECHADOS EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2015.
- IX. QUE MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO SGPARN/UGA.-2947/2015, SE SOLICITÓ AL INSTITUTO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (IMADES), SU OPINIÓN EN RELACIÓN AL **PROYECTO**, BAJO EL FUNDAMENTO DEL ARTÍCULO 24 DEL REIA; MISMA INSTANCIA QUE A TRAVÉS DE SIMILAR No. IMADES.072/16, DICTAMINÓ QUE EL **PROYECTO** SE UBICA EN UNA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA) CON APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA Y DENTRO DE UN CENTRO DE POBLACIÓN, POR LO QUE NO ES APLICABLE EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO EN EL ESTADO DE COLIMA.
- X. QUE MEDIANTE OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-2946/15, ÉSTA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITÓ AL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO (INECC), SU OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO AL **PROYECTO** A LO CUAL, A TRAVÉS DE OFICIO No. RJJ.400.-042, ESTE INSTITUTO EMITIÓ OBSERVACIONES MISMAS QUE SE HICIERON LLEGAR AL **PROMOVENTE** MEDIANTE OFICIO SGPARN/UGA.-0867/16, A FIN DE QUE MANIFESTARAN LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, POR LO QUE EL **PROMOVENTE** PRESENTÓ RESPUESTA CON FECHA DE INGRESO 26 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL INECC.



Handwritten signature and initials.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-1075/2016**
Colima, Colima a 2 de mayo del 2016

- XI. QUE MEDIANTE OFICIO NO. SGPARN/UGA.-2498/2015, ÉSTA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITO A LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD (CONABIO), SU OPINIÓN RESPECTO AL **PROYECTO**, QUIEN A TRAVÉS DE SIMILAR NO. SET/017/2016, EMITIÓ SUS OBSERVACIONES, MISMAS QUE SE HICIERON LLEGAR AL **PROMOVENTE** MEDIANTE OFICIO SGPARN/UGA.-0401/16, A FIN DE QUE MANIFESTARAN LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, POR LO QUE EL **PROMOVENTE** PRESENTÓ RESPUESTA CON FECHA DE INGRESO 13 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR LA CONABIO.
- XII. QUE CON FECHA 17 DE FEBRERO DEL PRESENTE, SE REALIZÓ UNA VISITA DE CARÁCTER TÉCNICO POR PERSONAL DE ESTA DELEGACIÓN, A FIN DE RECONOCER LAS CARACTERÍSTICAS DEL SITIO Y LA INFORMACIÓN DE LA MIA-P.
- XIII. QUE DERIVADO DEL ANÁLISIS EFECTUADO A LA MIA-P DEL **PROYECTO**, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL MEDIANTE EL OFICIO SGPARN/UGA.-0465/16 DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, SOLICITÓ AL **PROMOVENTE** INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 22 DEL REIA.
- XIV. QUE MEDIANTE EL ESCRITO DE FECHA 30 DE MARZO DEL PRESENTE, RECIBIDO EN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EL 13 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EL **PROMOVENTE** PRESENTÓ EN TIEMPO Y FORMA, LA INFORMACIÓN SOLICITADA MEDIANTE EL OFICIO SGPARN/UGA.-0465/16, LA CUAL SE INTEGRÓ AL PROCESO DE EVALUACIÓN.
- XV. QUE PARA LOS IMPACTOS AMBIENTALES DETECTADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL **PROYECTO**, SE CONSIDERARON MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN ACORDES A LAS CONDICIONES AMBIENTALES DE LA ZONA.
- XVI. QUE POR EFECTOS DE LA REALIZACIÓN DEL **PROYECTO** DE REFERENCIA, PUEDEN GENERARSE IMPACTOS AMBIENTALES SINÉRGICOS Y ACUMULATIVOS SI EL **PROMOVENTE** NO APLICA CORRECTAMENTE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN SEÑALADAS TANTO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA COMO EN ESTA RESOLUCIÓN, PARA MINIMIZAR LAS AFECTACIONES DE TIPO AMBIENTAL QUE PUDIERAN SER OCASIONADAS DURANTE LAS DIFERENTES ETAPAS DE DESARROLLO DEL **PROYECTO** DE REFERENCIA, Y

CONSIDERANDO:

- 1. **GENERALES.**
 - I. QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL ES COMPETENTE PARA REVISAR, EVALUAR Y RESOLVER LA **MIA-P** DEL **PROYECTO**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LGEEPA QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULOS 4, 5 FRACCIONES II Y X, 28 FRACCIONES III, X Y XI; 30 PRIMER PÁRRAFO, 35 TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE

Handwritten signature and initials





EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULO 2, 4 FRACCIÓN I, 5 INCISOS A), FRACCIÓN X Y R) FRACCIÓN II, 9 PRIMER PÁRRAFO Y, 12; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: 18, 26 Y, 32 BIS FRACCIÓN XI; EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULOS 2, 16 FRACCIÓN X Y 57 FRACCIÓN I; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT QUE SE CITA A CONTINUACIÓN: ARTÍCULO 40 FRACCIÓN IX INCISO C), QUE ESTABLECE Y DEFINE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

- II. CONFORME A LO ANTERIOR, ESTA AUTORIDAD EVALUÓ EL **PROYECTO** PRESENTADO POR EL **PROMOVENTE** BAJO LA CONSIDERACIÓN DE QUE EL MISMO DEBE SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS PRECEPTOS TRANSCRITOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, PÁRRAFO CUARTO, 25, PÁRRAFO SEXTO, Y 27, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SE REFIEREN AL DERECHO QUE TIENE TODA PERSONA A UN AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR; BAJO LOS CRITERIOS DE PRODUCTIVIDAD EN BENEFICIO DE LOS RECURSOS NATURALES, CUIDANDO SU CONSERVACIÓN Y EL AMBIENTE Y QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES QUE SE HAN EMITIDO PARA REGULAR, EN BENEFICIO SOCIAL, EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROPIACIÓN, CON OBJETO DE CUIDAR SU CONSERVACIÓN, EL DESARROLLO EQUILIBRADO DEL PAÍS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA, EN TODO LO QUE SE REFIERE A LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, PARA EVITAR LA DESTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS NATURALES Y LOS DAÑOS QUE LA PROPIEDAD PUEDA SUFRIR EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

- III. QUE EL **PROYECTO** SE UBICA EN EL CAUCE DEL ARROYO LAS ADJUNTAS, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, EN EL ESTADO DE COLIMA; SE PRETENDE EL DESAZOLVE Y APROVECHAMIENTO DE PIEDRA, ARENA Y GRAVA, PARA GENERAR SEGURIDAD HIDROLÓGICA EN EL CAUCE, ASÍ COMO OBTENER UN BENEFICIO EN EL SECTOR ECONÓMICO TANTO LOCAL COMO REGIONAL.
- IV. QUE DE ACUERDO A LA MIA-P, LA SUPERFICIE A DESAZOLVAR Y EXPLOTAR SERÁ DE 63,200 M²; YA QUE LA LONGITUD DE APROVECHAMIENTO CUENTA CON UNA DISTANCIA TOTAL DE 3,160 METROS LINEALES, CON UNA AMPLITUD PROMEDIO DE 20 METROS AL CENTRO DEL ARROYO, A UNA PROFUNDIDAD DE 1.5 METROS.
- V. QUE SEGÚN LO MANIFIESTA EN EL **PROYECTO**, EL TRAZO ESTÁ COMPRENDIDO EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS UTM:

12/3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-1075/2016**
Colima, Colima a 2 de mayo del 2016

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL EJE DE PROYECTO						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,108,329.2276	584,833.6023
1	2	N 76°03'07.66" E	150.00	2	2,108,385.4434	584,979.1796
2	3	N 87°14'18.78" E	150.00	3	2,108,372.6701	585,129.0055
3	4	N 80°18'29.44" E	200.00	4	2,108,406.4545	585,326.1313
4	5	N 85°13'00.24" E	250.00	5	2,108,427.3012	585,575.2007
5	6	N 88°59'58.72" E	150.00	6	2,108,481.0573	585,715.2974
6	7	N 51°38'36.77" E	250.00	7	2,108,636.3074	585,911.2499
7	8	N 75°24'48.07" E	100.00	8	2,108,661.4918	585,008.0267
8	9	N 59°04'32.46" E	200.00	9	2,108,784.2729	585,179.5961
9	10	N 77°50'01.88" E	250.00	10	2,108,816.9597	585,423.9812
10	11	N 64°30'38.38" E	200.00	11	2,108,903.0283	585,604.5143
11	12	S 83°59'39.14" E	50.00	12	2,108,897.7969	585,654.2369
12	13	S 58°30'51.51" E	50.00	13	2,108,871.6626	585,698.8784
13	14	S 42°52'03.38" E	50.00	14	2,108,835.0362	585,730.8937
14	15	S 63°04'15.13" E	200.00	15	2,108,744.4586	585,909.2072
15	16	S 72°35'08.95" E	50.00	16	2,108,729.7726	585,937.0018
16	17	N 85°22'18.43" E	50.00	17	2,108,733.8071	587,006.8287
17	18	N 80°35'41.07" E	250.00	18	2,108,850.5530	587,224.6309
18	19	N 80°33'15.43" E	150.00	19	2,108,881.1699	587,372.5972
19	20	N 87°07'59.74" E	150.00	20	2,108,888.6719	587,522.4084
20	21	N 70°11'47.26" E	100.00	21	2,108,922.5515	587,616.4954
21	22	N 57°51'23.08" E	150.00	22	2,109,002.3580	587,743.5030
22	23	N 45°17'32.04" E	10.00	23	2,109,009.3929	587,750.6101
LONGITUD = 3,160.00 m						

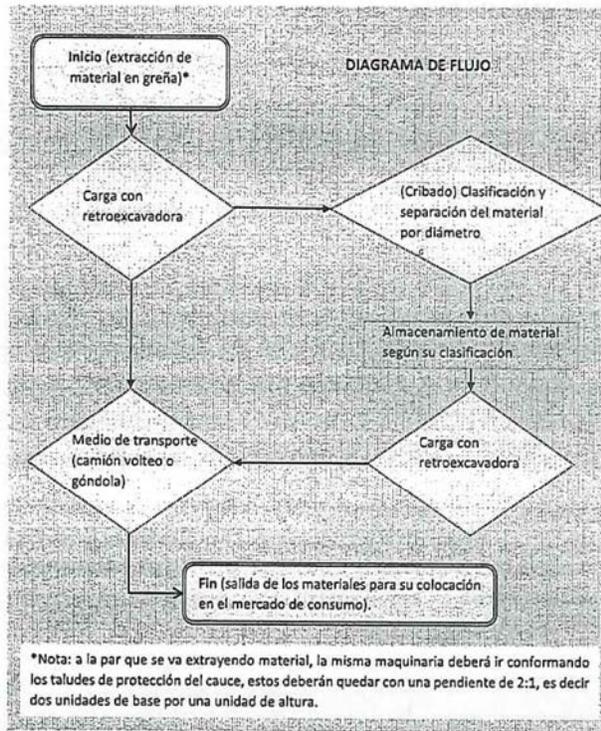
- VI. QUE EL PROYECTO PRETENDE LA EXTRACCIÓN A CIELO ABIERTO DE UN VOLUMEN ANUAL DE **87, 219 m³** DEL MATERIAL AZOLVADO EN EL CENTRO DEL CAUCE DEL ARROYO LAS ADJUNTAS, EL CUAL CONSISTE EN ARENA, PIEDRA Y GRAVA, LOS CUALES SERÁN EXTRAÍDOS EN ÉPOCA DE ESTIAJE (9 MESES).
- VII. QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, EL PROMOVENTE CALCULÓ UN VOLUMEN DE ARRASTRE DE MATERIAL DE 50 GR DE MATERIAL/LT DE AGUA ESCURRIDA, ARROJANDO UN TOTAL DE 150, 994.8 TON DE MATERIAL ANUAL, EL CUAL ES MUY SUPERIOR AL SOLICITADO EN EL PROYECTO; ADEMÁS DE QUE SEGÚN EXPONE, LAS ZONAS DE MAYOR ACUMULACIÓN DE MATERIAL CORRESPONDEN A LAS ÁREAS PLANAS DE POCA PENDIENTE, COMO ES EL CASO, YA QUE EN GENERAL EL TRAMO SOLICITADO TIENE UNA PENDIENTE DEL 2.2%.
- VIII. QUE DE ACUERDO A LA MIA-P Y SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, PARA LA EXTRACCIÓN DE LOS MATERIALES SOLO SE CONTEMPLA LA TRITURACIÓN O MOLIENDA, NO SE INCLUYEN PROCESOS DE SEPARACIÓN, O MÉTODOS QUE INVOLUCREN EL USO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.

Handwritten signature/initials





IX. QUE SEGÚN LO INDICA EN SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, EL PROCESO PARA LA EXTRACCIÓN DEL MATERIAL EXTRAÍDO A REALIZARSE EN EL ÁREA AUTORIZADA, SON:



X. QUE TAL COMO LO INDICA EL DIAGRAMA DEL PROCESO, A LA PAR QUE SE REALIZA LA EXTRACCIÓN, LA MAQUINARIA IRÁ CONFORMANDO LOS TALUDES DE PROTECCIÓN DEL CAUCE, LOS CUALES DEBERÁN QUEDAR CON PENDIENTES DE 2:1, ES DECIR, DOS UNIDADES DE BASE POR UNA UNIDAD DE ALTURA.

XI. QUE DE ACUERDO A SU INFORMACIÓN ADICIONAL, NO SE REQUIEREN OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROYECTO.

XII. QUE DENTRO DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SE CITA EL EQUIPO Y MAQUINARIA A UTILIZAR, LAS CUALES SE DESCRIBEN EN EL CUADRO SIGUIENTE:

Equipo	Cantidad
Cargador frontal	1
Excavadora 320	1
Criba movil (probable en un plazo de un año).	1
Camiones de volteo	4
Vehículos de logística	1





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-1075/2016**
Colima, Colima a 2 de mayo del 2016

- XIII. QUE SEGÚN LO MANIFIESTA EN LA MIA-P, EXISTEN EN LA ZONA 3 PUNTOS DE ACCESO AL CENTRO DEL ARROYO, ESTOS ACCESOS SON CAMINOS REGIONALES QUE SE EMPLEAN PARA CRUZAR EL ARROYO DE UN LADO A OTRO, LOS CUALES SE UBICAN DE ACUERDO A LAS COORDENADAS UTM SIGUIENTES:

Accesos	X	Y
1	584383	2108106
2	586008	2108712
3	586608	2108936

- XIV. QUE SEGÚN LO MANIFIESTA EL **PROMOVENTE**, SE OBSERVARON AL CENTRO DEL CAUCE, UNA POBLACIÓN APROXIMADA DE 300 INDIVIDUOS DE SABINOS Y SAUCES, EN TAMAÑOS VARIABLES DESDE 40 CENTÍMETROS A UN METRO, NO SE OBSERVARON EJEMPLARES ADULTOS, TAMBIÉN HAY EJEMPLARES DISPERSOS DE HABILLO (*HURA POLYANDRA*) Y HUIZCOLOTE (*ACACIA HINDSII*) CON UN TAMAÑO ENTRE 0.3 Y 1 METRO; POR LO QUE SE PROPONE SU RESCATE PARA POBLAR LOS CLAROS QUE SE UBICAN EN LA FRANJA RIBEREÑA.

- XV. QUE DE ACUERDO CON LA MIA-P, LAS ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN; NO INCLUYE EXPLOTACIÓN EN LOS MESES CORRESPONDIENTES A JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE, QUEDANDO CONFORME A LO SIGUIENTE:

Descripción	Tiempo de ejecución											
	ene	feb	Mar	abr	may	jun	Jul	ago	sep	oct	nov	díc
Trabajos de mantenimiento y protección de la maquinaria utilizada durante temporada de lluvias. • Limpieza-lavado-engrasado-etc. • Enviar a reparación de piezas deterioradas y/o su reposición.							*	*	*			
Extracción de material en greña. • Carga de camiones.	*	*	*	*	*	*				*	*	*
• Carga de material según su clasificación y transporte a las casas materialistas y/o obras de construcción.	*	*	*	*	*	*				*	*	*
Control de residuos: • Limpieza, recolección y disposición adecuada de los residuos domésticos generados (papel, plástico, otros). • Manejo de residuos peligrosos	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*

IR
3





XVI. QUE LAS ETAPAS QUE CONFORMAN EL PROYECTO SON:

ETAPA DE PREPARACIÓN.

- ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE AVANCE DENTRO DEL CAUCE DEL ARROYO, SE SEÑALARÁ EL ÁREA DE ACCESO. SE COLOCARÁ EL RECIPIENTE DE ALMACÉN DIARIO DE RESIDUOS Y SE COLOCARÁ UN SANITARIO PORTÁTIL.

ETAPA DE OPERACIÓN.

- ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y SU PERIODICIDAD, PARA EVITAR CONTAMINACIÓN DENTRO DEL CAUCE.
- **LIMPIEZA.-** LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA SE DEBERÁN REALIZAR DIARIAMENTE EN TODAS LAS ÁREAS QUE ESTÉN OPERANDO EN ESE MOMENTO PARA ESTE PROYECTO, ASÍ COMO EL ACCESO AL MISMO. DURANTE LA TEMPORADA DE LLUVIAS Y POSTERIORES A LAS MISMAS, SE REALIZARÁ LA LIMPIEZA DE CAMINOS, RETIRANDO LA VEGETACIÓN SECUNDARIA Y MATORRALES DESARROLLADOS POR EFECTO DE LAS LLUVIAS; LA LIMPIEZA SE REALIZARÁ CON MEDIOS MECÁNICOS (MACHETES, PALAS, ETC.), NO SE PODRÁN UTILIZAR HERBICIDAS U OTRAS SUSTANCIAS AGRESIVAS AL MEDIO AMBIENTE.

ETAPA DE ABANDONO.

- RETIRO DE MAQUINARIA.
- LIMPIEZA COMPLETA DEL ÁREA DEL PROYECTO, DEJANDO SOLAMENTE MATERIALES QUE NO FUERON APROVECHADOS.
- ESTABILIZACIÓN TOTAL DE TALUDES LATERALES EN LA ZONA FEDERAL.
- NO DEBERÁN QUEDAR ÁREAS LATERALES FRÁGILES, POSTERIOR AL ABANDONO DEL SITIO.

XVII. QUE EL PROYECTO NO SE CONTRAPONA CON LOS USOS DEL SUELO ESPECIFICADOS PARA LA ZONA, SEGÚN LO CONTEMPLADO EN LA MIA-P DE REFERENCIA.

XVIII. QUE EL PROYECTO NO SE UBICA DENTRO DE NINGÚN ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

XIX. QUE PARA LA OPERACIÓN DEL PROYECTO, NO SE PRETENDE EL USO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS Y EL COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA SERÁ SUMINISTRADO DE GASOLINERAS CERCANAS, NO PREVIÉNDOSE EL LLENADO DENTRO DEL CAUCE DEL ARROYO LAS ADJUNTAS.

XX. QUE EN LA MIA-P DEL PROYECTO, SE PROPONEN, ENTRE OTRAS; LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN:



Handwritten signature or initials



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-1075/2016**
Colima, Colima a 2 de mayo del 2016

- EVITAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DENTRO DEL CAUCE Y EN LA ZONA RIBEREÑA.
- SE COLOCARÁN BOLSAS PARA GUARDAR RESIDUOS EN CADA UNO DE LOS EQUIPOS PARA QUE LOS OPERADORES ALMACENEN SUS RESIDUOS, DERIVADOS DE SUS ALIMENTOS, Y AL TÉRMINO DE LABORES SE ALMACENARÁN EN UN SOLO RECIPIENTE QUE SERÁ TRASLADADO AL POBLADO CERCANO PARA SER DISPUESTO POR EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL.
- NO SE REALIZARÁN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN EL ÁREA DE TRABAJO, SE EVITARÁ EL DERRAME DE CUALQUIER PRODUCTO CONTAMINANTE DENTRO DEL CAUCE.
- NO SE DEBERÁN DEJAR RESIDUOS DE BASURA UNA VEZ CONCLUIDAS SUS LABORES.
- SE VERIFICARÁ Y MANTENDRÁ PERIÓDICAMENTE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA.
- SE DEBERÁ PRE-ACOMODAR EL MATERIAL ACARREADO, PARA EVITAR MANIOBRAS EXCESIVAS, Y UTILIZAR LONAS PARA EL ADECUADO CUBRIMIENTO DE LOS CAMIONES.
- SE PROPONE EL RESCATE DE UNA POBLACIÓN DE ÁRBOLES PEQUEÑOS, QUE HAN GERMINADO AL CENTRO DEL CAUCE DEL ARROYO DE 5 ESPECIES DE MANERA EQUITATIVA, HASTA COMPLETAR 300 EJEMPLARES CADA AÑO DE OPERACIONES, PARA PLANTARLOS DE MANERA DIRECTA EN LOS CLAROS DE LA ZONA FEDERAL, ESTAS ESPECIES SON LAS CITADAS EN EL CUADRO SIGUIENTE:

No. Común	Especie	Cantidad anual
Sabino	<i>Astianthus viminalis</i>	60
Palma coco de aceite	<i>Orbignya guacuyule</i>	60
Avillo	<i>Hura poliandra</i>	60
Huizcolote	<i>Acacia hindsii</i>	60
Primavera	<i>Tabebuia donnel-smithii</i>	60

- SE SOLICITARÁ A LOS TRABAJADORES, NO LLEVAR ANIMALES DOMÉSTICOS A SU ÁREA DE TRABAJO.
- SE PONDRÁ LA COLOCACIÓN DE LETREROS QUE MOTIVEN LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LA FAUNA PRESENTE EN LA ZONA, A LOS TRANSEÚNTES.
- SE CERRARÁ EL CAMINO DE ACCESO AL ÁREA DE EXTRACCIÓN.
- SE ESTABILIZARÁN TALUDES LATERALES DEL ARROYO.

XXI.

QUE COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO, SE CONCLUYÓ QUE SI SE TOMAN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS NECESARIAS, LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN DE MATERIAL DESCRITO EN EL TRAMO PROPUESTO DEL LECHO DEL ARROYO LAS ADJUNTAS, NO CAUSARÁ ALTERACIÓN EN EL RELIEVE NATURAL, NI AFECTARÁ LOS RECURSOS DEL SUELO, FLORA Y FAUNA; POR EL CONTRARIO, EL DESAZOLVE DEL ARROYO

12/2
3





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-1075/2016**
Colima, Colima a 2 de mayo del 2016

MANTENDRÁ LA CORRIENTE DENTRO DE SU CAUCE, EN TEMPORADA DE LLUVIAS Y EVENTOS EXTRAORDINARIOS QUE PUEDAN AFECTAR A LAS POBLACIONES ALEDAÑAS AL MISMO. EXISTIRÁ UN IMPACTO ADVERSO AL PAISAJE, PERO ESTE SERÁ PUNTUAL, TEMPORAL Y RECUPERABLE AL FINALIZAR CADA AÑO DE ACTIVIDAD DEL **PROYECTO**.

3. INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

XXII. QUE DE ACUERDO A LA UBICACIÓN DEL PREDIO Y AL ANÁLISIS PRESENTADO EN LA MIA-P Y SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA AMBIENTAL APLICABLES AL **PROYECTO** SON LOS SIGUIENTES:

INSTRUMENTO REGULADOR	VINCULACIÓN DEL PROYECTO
PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE COLIMA.	EL POET REGULA LA ACTIVIDAD A TRAVÉS DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DE LA SUBCUENCA "LAGUNA DE CUYUTLAN".
LEY DE AGUAS NACIONALES	LA AUTORIDAD DEL AGUA INTERVIENE EN EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DENTRO DEL CAUCE, ASÍ COMO EL VOLUMEN A RETIRA Y SUS ESPECIFICACIONES.
LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.	ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA MIA-P DEL PROYECTO, POR UBICARSE DENTRO DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS NUMERALES I Y X DEL ARTÍCULO 28.
REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.	ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA MIA-P DEL PROYECTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5, INCISOS A) Y R).
LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS	EL PROYECTO CONTEMPLA LA GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, DEBIDO AL MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR, LOS CUALES SERÁN DEPOSITADOS EN TAMBOS DE 200 LITROS Y DISPUESTOS CONFORME A LA NORMA.
NOM-059-SEMARNAT-2010. PROTECCIÓN AMBIENTAL - ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE – EN LA LISTA DE ESPECIES EN RIESGO.	DURANTE LA OPERACIÓN DE ESTE PROYECTO, NO SE CONTEMPLA LA REMOCIÓN DE FLORA, SIN EMBARGO ES POSIBLE QUE EN ALGÚN MOMENTO, LAS ACTIVIDADES IMPLIQUEN UN IMPACTO MÍNIMO SOBRE LA FAUNA A LO LARGO DEL CAUCE, UBICADA O NO BAJO ALGÚN ESTATUS EN ESTA NORMA, YA SEA POR LA PRESENCIA HUMANA, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE RUIDO POR LA ACTIVIDAD DE LA MAQUINARIA. POR LO QUE DEBERÁ OTORGARSE MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LOS MOTORES, DE TAL MANERA QUE SE MITIGUEN LAS ONDAS DE RUIDO. ASÍ COMO RESPETAR EL HORARIO DE TRABAJO DIURNO.
NOM-041-SEMARNAT-2006. QUE ESTABLECE LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES PROVENIENTES DEL ESCAPE DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACIÓN QUE USAN GASOLINA COMO COMBUSTIBLE.	EN ESTE PROYECTO, SE DEBERÁ OTORGAR MANTENIMIENTO PERIÓDICO TANTO A LOS VEHÍCULOS QUE EMPLEAN ESTE COMBUSTIBLE, SIENDO GENERALMENTE EL VEHÍCULO DE LOGÍSTICA, DE TAL MANERA QUE SE REDUZCA LO MÁS POSIBLE, LAS EMISIONES DE HUMOS.
NOM-045-SEMARNAT-2006. QUE ESTABLECE NIVELES MÁXIMOS PERMISIBLES DE OPACIDAD DEL HUMO PROVENIENTE DEL ESCAPE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACIÓN QUE USAN DIESEL O MEZCLAS QUE INCLUYAN DIESEL COMO COMBUSTIBLE.	EN ESTE PROYECTO, SE DEBERÁ OTORGAR MANTENIMIENTO PERIÓDICO TANTO A LA MAQUINARIA COMO A LOS CAMIONES QUE SE EMPLEARÁN EN EL PROYECTO, DE TAL MANERA QUE SE REDUZCA LO MÁS POSIBLE, LAS EMISIONES DE HUMOS.



Handwritten signature and initials.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-1075/2016**
Colima, Colima a 2 de mayo del 2016

<p>NOM-052-SEMARNAT-1993. QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS, EL LISTADO DE LOS MISMOS Y LOS LÍMITES QUE HACEN A UN RESIDUO PELIGROSO POR SU TOXICIDAD AL AMBIENTE.</p>	<p>LA MAQUINARIA A EMPLEAR, RECIBIRÁ UNA REVISIÓN DIARIA, EN CUANTO A ACEITES, BUJÍAS, ETC. ESTAS ACTIVIDADES DEBERÁN REALIZARSE FUERA DEL CAUCE.</p>
<p>NOM-053-SEMARNAT-1993. QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR INCOMPATIBILIDAD ENTRE DOS O MÁS RESIDUOS CONSIDERADOS COMO PELIGROSOS POR LA NOM-052-SEMARNAT-1993.</p>	<p>SE RELACIONA CON EL PROYECTO YA QUE DURANTE EL MANTENIMIENTO FUERA DEL CAUCE, DEBERÁ OBSERVARSE LA CORRECTA DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS.</p>
<p>NOM-080-SEMARNAT-1994. QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE RUIDO PROVENIENTE DEL ESCAPE DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y TRICICLOS MOTORIZADOS EN CIRCULACIÓN Y SU MÉTODO DE MEDICIÓN.</p>	<p>LAS EMISIONES DE ONDAS SONORAS, EN ESTE TIPO DE PROYECTOS, IMPACTAN DIRECTAMENTE SOBRE LA TRANQUILIDAD DE LAS POBLACIONES FAUNÍSTICAS, ES POR ESTO QUE SE DEBERÁ OTORGAR UN MANTENIMIENTO ADECUADO A TODOS LOS VEHÍCULOS EMPLEADOS, REDUCIENDO LO MÁS POSIBLE LA GENERACIÓN DE RUIDOS MOLESTOS EN EL ÁREA DEL PROYECTO.</p>

XXIII.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 35, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LGEEPA, EL CUAL SEÑALA QUE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA LEY, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS DEL TERRITORIO, AL RESPECTO, EL **PROMOVENTE** REALIZÓ EL ANÁLISIS DE LA CONGRUENCIA DEL **PROYECTO** CON LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA:

- EL **PROYECTO** DE ACUERDO CON EL ORDENAMIENTO VIGENTE PUBLICADO EL 11 DE AGOSTO DEL 2012, EL SITIO DE MANERA ESTRICTA SE UBICA DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA UGA 88, UGA QUE REFIERE LA UBICACIÓN DE ESTE ESTUDIO A LA UGA 15 DEL **ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DE LA SUBCUENCA "LAGUNA DE CUYUTLAN"**; LA DISTRIBUCIÓN DEL **PROYECTO** TIENE INFLUENCIA O INTERACCIÓN CON LA UNIDAD AMBIENTAL **UGA 15 A, AG, MP**, CON POLÍTICAS DE APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA Y CON UNA FRAGILIDAD DE **2 O MEDIA**. LOS CRITERIOS APLICABLES A LA UGA Y SU VINCULACIÓN CON EL **PROYECTO**, SEGÚN EL **PROMOVENTE**, SE DESCRIBEN EN EL CUADRO SIGUIENTE:

CRITERIOS DE MINERÍA PARA LA UGA 15:

UGA 15 A, AG, MP	Lineamientos.	Vinculación con el proyecto.
M 11	Los predios sujetos a explotación minera deberán contar con una manifestación de impacto ambiental y cumplir con las medidas de mitigación y restauración del sitio.	La presentación de este estudio, cumple con la disposición de esta unidad.
M 14	Los recursos minerales no metálicos, se explotarán en forma racional, mediante la capacitación adecuada de los propietarios y empresarios	El recurso que se aprovechará no es metálico, y su extracción se hará por personal con amplia experiencia en este tipo de proyectos.

12/2
3





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-1075/2016**
Colima, Colima a 2 de mayo del 2016

M 15	Se deberá controlar la disposición de materiales residuales de la extracción generada en las minas, poniendo especial énfasis en la prevención de la contaminación de la laguna de Cuyutlán	Las actividades de aprovechamiento no generarán residuos durante su arranque, por lo tanto no se generarán elementos contaminantes ya sea sólidos o líquidos que pudieran afectar algún cuerpo de agua.
M 16	Los proyectos mineros superficiales que se establezcan en la UGA estarán condicionados a un Manifiesto de Impacto Ambiental ya sea de carácter federal o Estatal en el ámbito de sus competencias. El manifiesto deberá demostrar que las actividades mineras no afectan los patrones hidrodinámicos y de sedimentación del sistema lagunar, ni tendrán consecuencias sobre el abastecimiento de agua de las poblaciones vecinas a través de un estudio específico de balances hidrológicos que consideren periodos de retorno de 100 años.	En cumplimiento de esta disposición, se presenta este estudio, y se confirma que no se afectará el cauce hidrológico, ya que no se realizarán obras que pudieran desviar el escurrimiento, por el contrario, esta actividad servirá para desazolver el arroyo, mejorando la luz del cauce.

XXIV.

QUE ADICIONALMENTE, EL **PROMOVENTE** A TRAVÉS DE LA OPINIÓN DEL **IMADES**, EMITIDO CON OFICIO NO. **IMADES.072/16** DE FECHA 4 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, PRESENTAN UN DICTAMEN DE CONGRUENCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO EN MATERIA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, EN DONDE INDICA QUE EL PROYECTO SE UBICA EN LA UGA 15, CON UNA POLÍTICA ECOLÓGICA DE APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA DE CONFORMIDAD CON EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DE LA SUBCUENCA "LAGUNA DE CUYUTLAN", NO OBSTANTE, Y CONSIDERANDO QUE EL PROYECTO SE REALIZA EN UN CENTRO DE POBLACIÓN, DE ACUERDO AL CONSIDERANDO CUATRO DE LA LEY AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA, ES NECESARIO QUE EL PROYECTO SE APEGUE AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, POR SER EL SITIO DEL PROYECTO UN CUERPO DE AGUA CONSIDERADO COMO BIEN NACIONAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SU USO DEBERÁ APEGARSE A LAS LEYES Y NORMAS FEDERALES.

CON LO ANTERIOR SE ACREDITA QUE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL **PROYECTO**, SON COMPATIBLES Y CONGRUENTES CON LOS DISTINTOS ORDENAMIENTOS AMBIENTALES Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, VINCULANTES AL MISMO.

XXV.

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN III DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES LOS CAUCES DE LAS CORRIENTES DE AGUAS NACIONALES QUEDAN BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE AGUA. ASÍ MISMO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 113 BIS DE LA MISMA LEY QUEDARÁN AL CARGO DEL ORGANISMO DE CUENCA



Handwritten signature or initials, possibly "R. 3".



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-1075/2016**
Colima, Colima a 2 de mayo del 2016

O LA AUTORIDAD DEL AGUÁ, LOS MATERIALES PÉTREOS LOCALIZADOS DENTRO DE LOS CAUCES DE LAS AGUAS NACIONALES Y EN SUS BIENES PÚBLICOS INHERENTES.

AL RESPECTO, PARA QUE LA AUTORIZACIÓN DEL **PROYECTO** SEA VÁLIDA ES OBLIGATORIO QUE CUENTE CON CONCESIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS MATERIALES REFERIDOS Y LA AUTORIDAD DEL AGUA VIGILARÁ LA EXPLOTACIÓN DE DICHOS MATERIALES Y REVISARÁ PERIÓDICAMENTE LA VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS CONCESIONES Y DE LOS PERMISOS CON CARÁCTER PROVISIONAL OTORGADOS A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, CON CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO.

XXVI. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 FRACCIONES I Y II DE LA LGEEPA LA SECRETARÍA EMITIRÁ NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA AMBIENTAL PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, QUE TENGAN POR OBJETO ESTABLECER LAS ESPECIFICACIONES QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES DENTRO DE LOS ECOSISTEMAS Y, POR OTRO LADO, CONSIDERAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN O RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR EL **PROYECTO** DEBERÁ SUJETARSE A LO QUE DICTAN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN RELACIÓN AL TIPO DE ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN DESARROLLAR, CON TAL DE ASEGURAR QUE SE CUMPLAN LAS POLÍTICAS AMBIENTALES ESTABLECIDAS.

4. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

XXVII. QUE DE ACUERDO A LA MIA-P EL ÁREA PROPUESTA SE UBICA SOBRE EL ARROYO LAS ADJUNTAS A 3.3 KM EN DIRECCIÓN NORESTE DEL POBLADO DE LAS JUNTAS DE ABAJO EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO. LA ZONA PERTENECE A LA SUBCUENCA LAGUNA DE CUYUTLÁN, LA CUAL SE DELIMITÓ COMO EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA MICROCUENCA EMPLEANDO EL PLANO DE CURVAS DE NIVEL, PROPORCIONADO POR INEGI, IDENTIFICANDO AQUELLOS ESCURRIMIENTOS QUE APORTAN DE MANERA DIRECTA, SUS DESCARGAS DE AGUA Y SEDIMENTOS AL TRAMO DEL ARROYO DONDE SE OPERARÁ. EL COMPONENTE AMBIENTAL SOBRE EL QUE TENDRÁ IMPACTO EL PROYECTO ES EL HIDROLÓGICO, DEBIDO A LA MODIFICACIÓN DEL LECHO DEL ARROYO Y EL CONSECUENTE CAMBIO EN LA DINÁMICA DEL CAUCE Y MATERIAL ARRASTRADO. EL TRAMO SOLICITADO SE UBICA DENTRO DE UNA ZONA DE VALLE, SOBRE EL CAUCE DEL ARROYO LAS ADJUNTAS ENTRE EL CERRO LA CALAVERA Y EL CERRO EL TAMBO Y EL QUEMADO, CON UNA ELEVACIÓN DE 605 MSNM Y 560 - 540 MSNM RESPECTIVAMENTE, DONDE SE OBSERVAN PROCESOS EROSIVOS, A CONSECUENCIA DEL ARRASTRE Y DEPÓSITO DE MATERIAL GEOLÓGICO DE DIFERENTES DIÁMETROS. EL TRAMO DEL PROYECTO SE UBICA EN LLANURAS COSTERAS CON LAGOS COSTEROS, RODEADO POR SIERRAS.

Handwritten signature and initials





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-1075/2016**
Colima, Colima a 2 de mayo del 2016

HIDROLOGÍA SUPERFICIAL:

EN LA ZONA DE VALLE DE EL COLOMO, EL ARROYO "LAS JUNTAS" ES LA PRINCIPAL CORRIENTE DE LA SUBCUENCA LAGUNA DE CUYUTLÁN, EL CUAL NACE EN LA SIERRA PEROTE, CRUZA VALLES INTERMONTANOS EN LAS DIRECCIONES NORTE-SUR Y NORESTE-SUROESTE E INGRESA A LA PLANICIE COSTERA Y DESEMBOCA EN LA LAGUNA DE CUYUTLÁN.

UBICADA EN LA PORCIÓN CENTRAL DE LA FAJA COSTERA DE LA ENTIDAD, LA LAGUNA DE CUYUTLÁN OCUPA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 68 KM² EN LA CUENCA DE MISMO NOMBRE; SU LONGITUD ES DE 30 KM EN EL SENTIDO PARALELO AL LITORAL Y SU ANCHO VARÍA ENTRE 0.5 Y 3 KM RECIBE ESCURRIMIENTOS SUPERFICIALES Y DESCARGA SUBTERRÁNEA DE LAS ZONAS "VALLE DE EL COLOMO Y "VENUSTIANO CARRANZA". A PESAR DE ESTAS APORTACIONES DE AGUA DULCE, LA CONCENTRACIÓN DE SALES DISUELTAS EN LA LAGUNA ES SIMILAR A LA DEL MAR, Y AUN MAYOR EN ALGUNAS PORCIONES DE AQUÉLLAS A CAUSAS DE LA EVAPORACIÓN, LO CUAL SE APROVECHA PARA LA EXPLOTACIÓN DE SALINAS.

VEGETACIÓN.

DE ACUERDO CON LA CARTA TEMÁTICA DEL INEGI Y Y LO MANIFESTADO POR EL PROMOVENTE EN LA MIA-P, DENTRO DEL SISTEMA SE DISTINGUEN LOS TIPOS DE VEGETACIÓN SIGUIENTES EN EL SA:

- ✓ VEGETACIÓN DE MANEJO AGRÍCOLA Y PECUARIO.
- ✓ VEGETACIÓN DE GALERÍA.
- ✓ SELVA BAJA CADUCIFOLIA.
- ✓ SELVA MEDIANA SUBCADUCIFOLIA.

EL PROYECTO SE ENCUENTRA RODEADO EN EL EXTREMO OESTE DE ZONAS DESTINADAS A LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, LAS CUALES APARECEN BAJO LA CLASIFICACIÓN "NO APLICABLE" Y POR SELVA BAJA CADUCIFOLIA Y UNA PEQUEÑA ZONA DE SELVA MEDIANA SUBCADUCIFOLIA EN EL EXTREMO ESTE. DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, EL ÁREA ESTÁ COMPUESTA POR VEGETACIÓN RIPARIA (O BOSQUE DE GALERÍA), DONDE RESALTA PRINCIPALMENTE EN EL ESTRATO ARBÓREO LA PRESENCIA DE *ASTIANTHUS VIMINALIS*, SEGUIDO POR OTRAS ESPECIES COMO *PITHECELLOBIUM DULCE*, *ENTEROLOBIUM CYCLOCARPUM*, *HURA POLIANDRA*, *ACACIA SP.* Y EL PALMAR DE *ORBIGNYA GUACUYULE*. EN EL ESTRATO ARBUSTIVO TIENE GRAN IMPORTANCIA *CAESAPINIA PULCHERRIMA*, ASÍ COMO OTRAS *ACACIA SP.* Y *CNIDOSCOLUS*. EL LECHO DEL RÍO ESTÁ DOMINADO POR UN ESTRATO HERBÁCEO-ARBUSTIVO DE *BACCHARIS SALICIFOLIA* QUE PUEDE LLEGAR A SER MUY DENSO EN ALGUNAS ZONAS, Y ÉSTE SUELE ESTAR ACOMPAÑADO DE ASTERÁCEAS Y FABÁCEAS RASTRERAS. EXISTE ADEMÁS LA PRESENCIA DE OTRAS COMUNIDADES ANTRÓPICAS QUE SE ENCUENTRAN EN MICROAMBIENTES MUY REDUCIDOS. EL PALMAR DE *ORBIGNYA GUACUYULE*, ES RESULTADO DE LOS CAMBIOS EDÁFICOS EN LA ZONA COSTERA QUE



Handwritten signature and number 13



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-1075/2016**
Colima, Colima a 2 de mayo del 2016

PERMITE QUE LA PALMA DOMINE EL ESTRATO INFERIOR Y MEDIO DEL BOSQUE TROPICAL SUBCADUCIFOLIO, MIENTRAS QUE EN SITIOS ROCOSOS Y EXPUESTOS, DICHA COMUNIDAD ES SUSTITUIDA POR EL BOSQUE TROPICAL CADUCIFOLIO. EL PALMAR ES UNA COMUNIDAD NATURAL EDÁFICA YA QUE SE PRESENTA GENERALMENTE SOBRE SUELOS ARENOSOS O DE CONGLOMERADOS PROFUNDOS Y BIEN DRENADOS EN LOS LUGARES PRÓXIMOS AL LITORAL, EN LOS CUALES APARENTEMENTE EL AGUA DEL MANTO FREÁTICO ESTÁ AL ALCANCE DE LAS RAÍCES DE LAS PALMERAS. A DECIR DEL **PROMOVENTE**, LA VEGETACIÓN LISTADA ESTÁ PRESENTE SOLO A LOS MÁRGENES DEL ÁREA DEL PROYECTO, EL LECHO DEL ARROYO ESTÁ DOMINADO POR UN ESTRATO HERBÁCEO-ARBUSTIVO DE BACCHARIS SALICIFOLIA QUE PUEDE LLEGAR A SER MUY DENSO EN ALGUNAS ZONAS, Y ÉSTE SUELE ESTAR ACOMPAÑADO DE ASTERÁCEAS Y FABÁCEAS RASTRERAS. SE OBSERVARON ÁRBOLES JUVENILES DE DISTINTAS ESPECIES LOS CUALES VAN DE 30 CM A 1:20M DE ALTURA, DE LOS QUE UNA POBLACIÓN TÉCNICAMENTE MANEJABLE SE PROPONE PARA RESCATE Y REUBICACIÓN COMO MEDIDAS DE COMPENSACIÓN. DE ACUERDO CON LA NOM-059-SEMARNAT-2010, SE IDENTIFICA QUE SAPIUM MACROCARPUM SE ENCUENTRA BAJO LA CATEGORÍA AMENAZADA Y ORBIGNYA GUACUYULE SE ENCUENTRA SUJETA A PROTECCIÓN ESPECIAL. CABE SEÑALAR QUE LOS INDIVIDUOS PERTENECIENTES A ESTAS ESPECIES, SE ENCUENTRAN EN LA RIVERA DEL ARROYO LEJOS DE LO QUE SERÁ EL ÁREA DE TRABAJO.

FAUNA.

PARA ESTE APARTADO, EN LA MIA-P SE MENCIONA QUE SE REALIZARON CAMINATAS A LO LARGO DE TODA LA ZONA DEL PROYECTO EN BUSCA DE HUELLAS, EXCRETAS, PELOS, PLUMAS O BUSCANDO IDENTIFICAR DE FORMA DIRECTA LAS VERTEBRADOS QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES EN EL LUGAR; ENCONTRÁNDOSE 21 ESPECIES DE AVES, 14 DE MAMÍFEROS, 1 ESPECIE DE REPTIL Y 3 DE ANFIBIOS, CABE MENCIONAR QUE LA GRAN PARTE DE ESTAS ESPECIES SE REGISTRARON DENTRO DEL SA DELIMITADA EN LA MIA-P; LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO, NO IMPLICARAN DAÑOS A LAS ESPECIES DE FLORA O FAUNA, YA LAS ACTIVIDADES ESTÁN CENTRADAS DENTRO DEL CAUCE, ES PROBABLE QUE LA EMISIÓN DE RUIDOS Y LA PRESENCIA HUMANA Y DE LA MAQUINARIA, GENERE INQUIETUD ENTRE LA FAUNA Y SE DESPLACEN BOSQUE ADENTRO, CUANDO ESTOS ELEMENTOS ARTIFICIALES SE ENCUENTREN LABORANDO, PERO NO SIGNIFICA POR CONSIGUIENTE UN DAÑO SOBRE LAS ESPECIES QUE AFECTE SU SOBREVIVENCIA EN EL SISTEMA.

XXVIII. QUE DEBIDO A LA NATURALEZA DEL PROYECTO, NO SE VERÁ AFECTADA DE MANERA DIRECTA LA FAUNA IDENTIFICADA EN ALGUNA CATEGORÍA DE ESTATUS CONFORME LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010, MISMAS, QUE EN CASO DE SER DETECTADAS DURANTE LOS TRABAJOS, SERÁN REUBICADAS A ÁREAS COLINDANTES, MEDIANTE ACCIONES DE CAPTURA REGLAMENTADA.

XXIX. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE ESTABLECE, QUE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO



[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-1075/2016**
Colima, Colima a 2 de mayo del 2016

28, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN ESTA LEY, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RESULTEN APLICABLES. POR LO QUE, EN OBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 5 INCISOS A) Y R) FRACCIÓN II; DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON FINES COMERCIALES EN RÍOS, COMO ES EL CASO DEL APROVECHAMIENTO DE MATERIAL PÉTREO EN CAUCE DEL ARROYO LAS ADJUNTAS.

EN APEGO A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 28 FRACCIONES I Y X, 30 Y 35 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 4 FRACCIÓN I; 5 INCISOS A) Y R) FRACCIÓN II; 44, 45 FRACCIÓN II, 48 Y 49 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LA LEY ANTES MENCIONADA; 16, 18, 26, 32 BIS FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 40 FRACCIÓN IX INCISOS C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), ESTA DELEGACIÓN FEDERAL RESUELVE **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA EL PROYECTO EN CUESTIÓN**, DEBIENDO SUJETARSE A LOS SIGUIENTES

TÉRMINOS:

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL **C. RAVID HERNÁNDEZ CORTÉS**; DE MANERA CONDICIONADA Y EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO **"EXTRACCIÓN DE GRAVA-ARENA PIEDRA, LAS ADJUNTAS"**, PARA LLEVAR A CABO LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, ACUMULADOS POR EL ARRASTRE FLUVIAL DENTRO DEL CAUCE CONOCIDO COMO ARROYO LAS ADJUNTAS, MUNICIPIO DE MANZANILLO; BAJO LAS ESPECIFICACIONES DE LOS CONSIDERANDOS DEL **III AL XX** DEL PRESENTE RESOLUTIVO Y CON LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN, RESTAURACIÓN Y COMPENSACIÓN QUE SE MENCIONAN EN LA MIA-P DEL **PROYECTO**, SU INFORMACIÓN ADICIONAL PRESENTADA, LAS OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES INSTANCIAS INVOLUCRADAS, ASÍ COMO LAS INDICADAS EN EL PRESENTE RESOLUTIVO.

SEGUNDO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN TENDRÁ UNA **VIGENCIA DE 10 AÑOS** LOS CUALES SERÁN PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y COMPENSACIÓN SEÑALADAS PARA EL **PROYECTO** Y DE ACUERDO AL PROGRAMA DE TRABAJO REFERIDO EN EL CONSIDERANDO XIV ASÍ COMO LAS ETAPAS DEL CONSIDERANDO XV, LLEVANDO A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN QUE SE SEÑALAN EN LA **MIA-P**, SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO EN EL PRESENTE RESOLUTIVO. ESTA VIGENCIA CON SUS TIEMPOS SEÑALADOS, CONTARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DEL **TÍTULO DE CONCESIÓN** EMITIDO POR LA CONAGUA Y PODRÁ AMPLIARSE A JUICIO DE ESTA SECRETARÍA, SIEMPRE Y CUANDO EL **PROMOVENTE** LO SOLICITEN POR ESCRITO A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, CON **TREINTA DÍAS** PREVIOS A LA FECHA



Handwritten signature/initials



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-1075/2016**
Colima, Colima a 2 de mayo del 2016

DE SU VENCIMIENTO. DICHA SOLICITUD DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE UN INFORME SUSCRITO POR EL **PROMOVENTE**, EN EL QUE MANIFIESTE QUE ESTÁ ENTERADO DE LAS PENAS EN QUE INCURRE QUIEN SE CONDUZCA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES II, IV Y V DEL ARTÍCULO 420 QUARTER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE A LOS DELITOS CONTRA LA GESTIÓN AMBIENTAL. EL INFORME ANTES CITADO DEBERÁ RELATAR LA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LA FORMA Y RESULTADOS ALCANZADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS **TÉRMINOS** Y **CONDICIONANTES** ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EN CASO CONTRARIO, NO PROCEDERÁ DICHA GESTIÓN.

TERCERO.- EL **PROMOVENTE** QUÉDA SUJETO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 50, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, EN CASO DE QUE DESISTAN DE REALIZAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES MOTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL DETERMINE LAS MEDIDAS QUE DEBAN ADOPTARSE, A EFECTO DE EVITAR ALTERACIONES NOCIVAS AL AMBIENTE.

CUARTO.- DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EL **PROMOVENTE** DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, DE MANERA PREVIA, CUALQUIER EVENTUAL MODIFICACIÓN A LO SEÑALADO EN LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD PARTICULAR DEL **PROYECTO**, PARA QUE CON TODA OPORTUNIDAD SE DETERMINE LO PROCEDENTE, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO DESARROLLAR OBRAS O ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

QUINTO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LGEEPA, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SÓLO SE REFIERE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESCRITAS EN SU **TÉRMINO PRIMERO** PARA EL **PROYECTO** POR LO QUE ES OBLIGACIÓN DEL **PROMOVENTE** TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER, LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES QUE SEAN REQUISITO PARA SU REALIZACIÓN, INCLUYENDO AQUELLA OTORGADA PARA LA EXPLOTACIÓN PROPIAMENTE DICHA Y QUE SEAN COMPETENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, O DE CUALQUIER OTRA INSTANCIA DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

SEXTO.- LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL **PROYECTO**, DEBERÁ SUJETARSE A LA DESCRIPCIÓN CONTENIDA EN LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD PARTICULAR, LA INFORMACIÓN ADICIONAL PRESENTADA, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CONFORME A LAS SIGUIENTES

CONDICIONANTES:

EL **PROMOVENTE** DEBERÁ:

1. PREVIO AL INICIO DE ACTIVIDADES, DEBERÁ OBTENER LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DE LA CONAGUA, PARA EL APROVECHAMIENTO COMERCIAL DEL MATERIAL



[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-1075/2016**
Colima, Colima a 2 de mayo del 2016

PÉTREO, ASÍ COMO PARA LAS OBRAS DE DESAZOLVE RESPECTIVAMENTE. DE IGUAL FORMA, DEBERÁ OBTENER EL PERMISO RESPECTIVO POR PARTE DE LA CONAGUA PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE NIVELACIÓN DE TALUDES EN LOS MÁRGENES DEL ARROYO LAS ADJUNTAS, Y ENVIAR COPIA A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL Y A LA PROFEPA.

2. CREAR UN CUERPO CON PERSONAL CAPACITADO EN EL ÁREA AMBIENTAL, ENCARGADO EN TODO MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO, EN TIEMPO Y FORMA, DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES A LOS CUALES QUEDA SUJETO EL PROYECTO. DICHO CUERPO DEBERÁ COMUNICAR DE MANERA INMEDIATA, CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN, A LA PROFEPA DE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PONGA EN RIESGO EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DEL LUGAR O LA POSIBLE AFECTACIÓN DE EJEMPLARES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN, PARA QUE DICHA AUTORIDAD ORDENE LAS MEDIDAS TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD QUE PROCEDAN Y RESUELVAN LO CONDUCENTE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. DEBERÁ INFORMAR A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIDO ESTE OFICIO RESOLUTIVO, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES.
3. PREVIO A LA EXPLOTACIÓN, DEBERÁ LIMPIAR EL ÁREA DEL CAUCE DE MATERIALES TALES COMO HIERBAS, PASTOS, TRONCOS SECOS, MATERIAL VEGETAL MUERTO Y BASURA QUE EL ARRASTRE DEL ARROYO. ESTOS RESIDUOS SE RECOGERÁN Y SE DEBERÁN DESTINAR DE LA SIGUIENTE MANERA:
 - EL MATERIAL VEGETAL, COMO HIERBAS Y ARBUSTOS SE TROZARÁN Y SE DEPOSITARÁN EN LA FRANJA VERDE DEL ARROYO, DE TAL MANERA QUE SE INCORPORARÁN AL SUELO ENRIQUECIÉNDOLO PARA LA FLORA QUE SUSTENTA.
 - LOS TRONCOS GRUESOS SE TRASLADARÁN HACIA LAS PARTES COLINDANTES DEL ARROYO, PARA REFUGIO DE ALGUNAS ESPECIES DE FAUNA QUE HABITAN EN EL ÁREA ADEMÁS AYUDARÁ EN AUMENTAR LA FERTILIDAD DEL SUELO EN LA ZONA.
 - LA BASURA O RESTOS INORGÁNICOS UBICADOS A LO LARGO DEL ARROYO, SE DEPOSITARÁN EN BOLSAS O COSTALES, PARA SER TRASLADADOS FUERA DEL CAUCE Y ENVIADOS AL SERVICIO MUNICIPAL.
4. EL PROMOVENTE, DEBERÁ LLEVAR UNA BITÁCORA RESPECTO AL CONTROL DE LOS VOLÚMENES DE MATERIAL EXTRAÍDOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PROYECTO.
5. LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DEBERÁ REALIZARSE SOLAMENTE CON LA TÉCNICA Y EQUIPO DECLARADO EN LA MIA-P Y SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO EN LO DESCRITO EN EL PRESENTE RESOLUTIVO.
6. EL MATERIAL PÉTREO EXTRAÍDO QUE NO TENGA VALOR COMERCIAL O QUE NO SEA DEMANDADO COMO MATERIAL A COMERCIALIZAR; DEBERÁ SER OCUPADO EN LA FORMACIÓN DE LOS TALUDES QUE DEFINIRÁN EL CAUCE DEL ARROYO LAS ADJUNTAS, SIN QUE ÉSTE SEA MODIFICADO Y SIN AFECTAR LA ZONA FEDERAL, LO CUAL DEBERÁ REPORTARSE EN LOS INFORMES SEMESTRALES REFERIDOS EN EL TÉRMINO SÉPTIMO DEL PRESENTE RESOLUTIVO.



Handwritten signature and initials



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-1075/2016**
Colima, Colima a 2 de mayo del 2016

7. INSTALAR UN MECANISMO EFICIENTE, A LOS COMPONENTES DE LA MAQUINARIA UTILIZADA, PARA EVITAR LA PÉRDIDA DE PARTÍCULAS FUGITIVAS AL ENTORNO Y EVITAR ASÍ LA CONTAMINACIÓN VISUAL Y DE LA ATMÓSFERA.
8. APLICAR RIEGOS CONSTANTES EN LAS ÁREAS DE TRABAJO Y EN EL CAMINO AL SITIO, CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL ENTORNO CON PARTÍCULAS DE POLVO Y PÉRDIDA DE SUELO.
9. CUBRIR LOS CAMIONES TRANSPORTADORES CON UNA LONA Y TRANSITAR A VELOCIDADES BAJAS, AL TRANSPORTAR EL MATERIAL PÉTREO.
10. CONTRATAR UN SERVICIO DE LETRINAS PARA LOS TRABAJADORES, LA CUALES DEBERÁN TENER EL MANTENIMIENTO ADECUADO Y SER SUFICIENTES PARA AL MENOS 8 PERSONAS. AL RESPECTO, DEBERÁ PRESENTAR EN UN TÉRMINO DE **40 DÍAS HÁBILES** DESPUÉS DE RECIBIDO ESTE OFICIO RESOLUTIVO, EL PERMISO O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE EL CUAL DEBERÁ CUBRIR LA VIGENCIA DEL RESOLUTIVO, O EN SU CASO LAS RESPECTIVAS RENOVACIONES.
11. DEMARCAR CON BANDERILLAS, EL LÍMITE DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO, SEÑALANDO CLARAMENTE LA AMPLITUD SEÑALADA EN EL TRAZO AUTORIZADO.
12. EN EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA EVENTUALIDAD (ALGUNA MÁQUINA O VEHÍCULO DESCOMPUESTO), SE PROCEDERÁ A COLOCAR EN EL PISO DEL ÁREA A UTILIZAR, UNA CUBIERTA DE GEOMEMBRANA O ALGUNO OTRO PLÁSTICO GRUESO, PARA EVITAR CONTAMINACIÓN AL SUELO O PISO DEL ARROYO.
13. DAR MANTENIMIENTO ANUAL A LOS CAMINOS, QUE SERVIRÁN DE ACCESO A LA ZONA DE EXTRACCIÓN.
14. DE ACUERDO A LO MANIFESTADO EN LA MIA-P RESPECTO A LA GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PROYECTO, DEBERÁ REALIZAR EL **REGISTRO COMO EMPRESA GENERADORA DE RESIDUOS PELIGROSOS**, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS; MISMO QUE DEBERÁ REALIZARSE UNA VEZ INICIADAS LAS OPERACIONES.
15. EN CASO DE QUE POR ALGUNA RAZÓN TENGAN QUE SUSPENDERSE DE MANERA TEMPORAL LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y DESAZOLVE AUTORIZADAS EN ESTE RESOLUTIVO; EL INFORME REFERIDO EN EL TÉRMINO SÉPTIMO, DEBERÁ SEGUIR PRESENTÁNDOSE, INDEPENDIENTEMENTE SI HAY ACTIVIDAD O NO.
16. A FIN DE GENERAR MAYORES BENEFICIOS A LAS POBLACIONES ALEDAÑAS, SE SUGIERE QUE PARTE DEL MATERIAL PUEDA SER DONADO A LAS LOCALIDADES ALEDAÑAS PARA EL MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES.



12/3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-1075/2016**
Colima, Colima a 2 de mayo del 2016

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO AL PROMOVENTE:

17. CAZAR, CAPTURAR Y/O COMERCIALIZAR INDIVIDUOS DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES EXISTENTES EN LA ZONA, ASÍ COMO, LA INTRODUCCIÓN Y PRESENCIA DE PERROS Y GATOS EN LA ZONA DEL PROYECTO Y EN LAS ÁREAS ALEDAÑAS AL MISMO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE RESPONSABILIZARÁ AL **PROMOVENTE** DE CUALQUIER ILÍCITO DETECTADO EN ESTA MATERIA. EN CONSECUENCIA, DEBERÁ EVITAR ALTERACIONES A LAS COMUNIDADES DE FLORA Y FAUNA EN EL ÁREA POR PARTE DEL PERSONAL CONTRATADO EN TODAS LAS ETAPAS DEL **PROYECTO**.
18. ABANDONAR, DERRAMAR Y CONFINAR RESIDUOS PELIGROSOS COMO TRAJOS, ARENAS, ASERRÍN O ESTOPAS IMPREGNADAS POR GRASAS Y ACEITES LUBRICANTES, RECIPIENTES, EMPAQUES, LLANTAS, ENTRE OTROS, EN EL CAUCE Y MÁRGENES DEL ARROYO LAS ADJUNTAS O CUALQUIER OTRO, EN EL ÁREA DE TRABAJO Y TERRENOS COLINDANTES.
19. ABRIR VÍAS DE ACCESO ADICIONALES A LAS YA EXISTENTES.

SÉPTIMO.- EL **PROMOVENTE** DEBERÁ ELABORAR Y PRESENTAR A LA DELEGACIÓN DE LA **PROFEPA** EN COLIMA, CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, UN **INFORME ANUAL**, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** A LOS CUALES QUEDA SUJETO EL DESARROLLO DEL PROYECTO, ESTOS INFORMES DEBERÁN COMPLEMENTARSE CON ANEXOS FOTOGRÁFICOS Y/O VIDEOCINTAS.

OCTAVO.- EL **PROMOVENTE** EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 49 DEL REIA, DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, CON COPIA A LA **PROFEPA**, RESPECTO LA FECHA DE INICIO DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A QUE HAYAN DADO PRINCIPIO. DE LA MISMA MANERA, NOTIFICARÁ LA FECHA EN QUE FINALICEN DICHAS ACTIVIDADES, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS POSTERIORES A QUE ESTO OCURRA.

NOVENO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, A FAVOR DEL **PROMOVENTE** ES EXCLUSIVA. EN CASO DE PRETENDER TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 49 DEL REIA, NOTIFICANDO CON EL TRÁMITE RESPECTIVO A ESTA AUTORIDAD, QUIEN DETERMINARÁ LO PROCEDENTE Y, EN SU CASO, ACORDARÁ LA TRANSFERENCIA.

DÉCIMO.- SERÁN NULOS DE PLENO DERECHO TODOS LOS ACTOS QUE SE EFECTÚEN EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. EL INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN DE CUALQUIERA DE LAS RESTRICCIONES ANTES INDICADAS, SERÁ MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL APROVECHAMIENTO Y, EN SU CASO, DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PROCEDENTES.

UNDÉCIMO.- EL **PROMOVENTE** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE REALIZAR LAS OBRAS Y GESTIONES NECESARIAS PARA MITIGAR, RESTAURAR Y CONTROLAR TODOS AQUELLOS IMPACTOS AMBIENTALES ADVERSOS, ATRIBUIBLES A LA REALIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS



R 3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-1075/2016**
Colima, Colima a 2 de mayo del 2016

AUTORIZADAS, QUE NO HAYAN SIDO CONSIDERADOS EN LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR. POR LO TANTO, EL **PROMOVENTE** SERÁ RESPONSABLE ANTE LA **PROFEPA**, DE CUALQUIER ILÍCITO, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, EN EL QUE INCURRAN COMPAÑÍAS O EL PERSONAL AL QUE SE CONTRATE PARA EFECTUAR EL **PROYECTO**. POR LO CUAL DEBERÁ VIGILAR DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, QUE LOS MENCIONADOS ACATEN LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** A LOS CUALES QUEDA SUJETA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

EN CASO DE QUE LAS ACTIVIDADES, DURANTE SUS DIFERENTES ETAPAS, OCASIONEN AFECTACIONES QUE LLEGASEN A ALTERAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, SE PODRÁ EXIGIR LA SUSPENSIÓN DE LAS MISMAS Y LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPENSACIÓN.

DUODÉCIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN SE OTORGA SIN PERJUICIO DE QUE LOS TITULARES TRAMITEN, Y EN SU CASO OBTENGAN, OTRAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y SU OPERACIÓN MOTIVO DE LA PRESENTE. QUEDA BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD LA VALIDEZ DE LOS CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES O LABORALES QUE SE HAYAN FIRMADO PARA LA LEGAL OPERACIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO SU CUMPLIMIENTO Y CONSECUENCIAS LEGALES, QUEDANDO A SALVO LO QUE CORRESPONDA APLICAR A LA **SEMARNAT** Y/O A OTRAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

DECIMOTERCERO.- EL **PROMOVENTE** DEBERÁ MANTENER EN EL SITIO DE SU DOMICILIO OFICIAL MANIFESTADO, UNA COPIA RESPECTIVA DEL EXPEDIENTE DE LA MIA-P, ASÍ COMO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, PARA EFECTO DE MOSTRARLAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE ASÍ LO REQUIERA.

DECIMOCUARTO.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS RESOLUTIVOS Y/O LA MODIFICACIÓN DEL **PROYECTO** EN LAS CONDICIONES EN QUE FUE EXPRESADO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, INVALIDARÁ LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE RESULTEN APLICABLES.

DECIMOQUINTO.- LA **SEMARNAT**, A TRAVÉS DE **PROFEPA**, Y EN USO DE SUS FACULTADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, VERIFICARÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL. PARA ELLO EJERCITARÁ, ENTRE OTRAS, LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

DECIMOSEXTO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL **PROMOVENTE**, QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EMITIDA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA LGEEPA, SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL Y LAS DEMÁS PREVISTAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN LA MATERIA, PODRÁ SER IMPUGNADA MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, ANTE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, QUIEN EN SU CASO,

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx

Página 22 de 23



R
3



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-1075/2016**
Colima, Colima a 2 de mayo del 2016

ACORDARÁ SU ADMISIÓN Y EL OTORGAMIENTO O DENEGACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECURRIDO, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XV DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y 176 DE LA LGEEPA.

DECIMOSÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE AL **C. RAVID HERNÁNDEZ CORTÉS**; DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR ALGUNO DE LOS MEDIOS LEGALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 35 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

EN ESPERA DE VER RESPETADAS LAS DISPOSICIONES AQUÍ EXPRESADAS EN BENEFICIO DEL AMBIENTE, RECIBA DE MÍ PARTE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL


LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ



DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

C.C.P. • LIC. GABRIEL MENA ROJAS.- TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE DELEGACIONES.
UCD.TRAMITES@SEMARNAT.GOB.MX; MIGUEL.LUNA@SEMARNAT.GOB.MX
- DR. CIRO HURTADO RAMOS.- DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA EN COLIMA. PRESENTE.
- ING. ELEAZAR CASTRO CARO.- DIRECTOR LOCAL DE LA CONAGUA EN COLIMA. PRESENTE.
- LIC. GABRIELA BENAVIDES COBOS.-PRESIDENTA MUNICIPAL DE MANZANILLO.
MINUTARIO

EXPEDIENTE 06CL2015MD019


NOL*PZH/HRS*EIBM

